REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780

Veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2015-00108-00
DEMANDANTE: MARCEL VICENTE SALCEDO CAMPO
DEMANDADO: UGPP

Asunto: Auto aprueba liquidación de costas

Vista la nota secretarial que antecede y dando aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 366 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, el cual expresa *"El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla".* Este Despacho aprobará la liquidación de costas en los términos de la norma citada.

Atendiendo lo anterior, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la liquidación de costas realizada dentro del presente asunto la cual se observa en el folio 154 del expediente, efectuada en la suma de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS ($71.527).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ___ de _____de 2020, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA